

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MAYO DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Javier García Ruiz

Dña. Zulema Gancedo González

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Noemí Méndez Fernández

D. Álvaro Lavín Muriente

D. Mateo Echevarría Méndez

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

No asisten, habiendo excusado su ausencia Dña. Lorena Gutiérrez Fernández y D. Agustín Navarro Morante.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

325/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 12 de mayo de 2025.

326/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 174/2025, de 5 de mayo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 261/2023 interpuesto contra la desestimación de la demanda formulada contra la denegación de licencia de obra menor.

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 175/2025, de 5 de mayo, desestimando el recurso de apelación nº 35/2025 interpuesto contra la autorización de entrada a un inmueble sito en la Calle Castilla para proceder a su limpieza.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak



d000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 50/2025, de 2 de mayo, autorizando la entrada en un inmueble sito en la Calle Nazarín para proceder a su limpieza.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Decreto nº 40/2025, de 5 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 187/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Decreto nº 41/2025, de 5 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 188/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Decreto nº 42/2025, de 5 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 189/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 45/2025, de 23 de abril, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 185/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 50/2025, de 5 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 187/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 51/2025, de 6 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 188/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 52/2025, de 7 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 189/2022 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo en la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 90/2025, de 12 de mayo, estimando el recurso contencioso-administrativo nº 25/2025 interpuesto contra una sanción por infracción del Reglamento de Circulación.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 92/2025, de 13 de mayo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 239/2024 interpuesto contra la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

desestimación de la reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

327/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.

Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO**:

Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterrillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 126/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 106/2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

328/4. APROBACION de la Oferta de Empleo Público. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

El marco normativo de la Oferta de Empleo Público 2025, que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, lo establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2023, prorrogado para el año 2025 automáticamente de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución Española y con el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Teniendo en consideración el informe de la Asesoría Jurídica de 27 de enero de 2025 sobre la aplicación de la normativa sobre la tasa de reposición de efectivos en la Oferta de Empleo Público, durante la prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento podrá aprobar y tramitar su Oferta de Empleo Público con arreglo a los criterios previstos en el artículo 70 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y cumpliendo los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 91 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 128 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de que en el hipotético caso de que se apruebe para el presente ejercicio 2025 una Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Oferta de Empleo Público que se pudiera haber aprobado por el Ayuntamiento en fechas anteriores, deberá adaptarse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado posteriormente aprobada para ese ejercicio

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de gasto.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico de la Función Pública, 91.1 y 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, el Concejal delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Santander para 2025, en la que se incluyen 119 plazas de funcionario.

Turno libre (88 plazas): 5 Técnico de Administración General; 3 Técnico de Gestión; 22 Administrativo 3 de ellas reservadas a turno discapacidad; 3 Auxiliar administrativo 2 de ellas reservadas a turno de discapacidad; 11 Vigilante, 4 de ellas reservadas a turno de discapacidad; 6 Operario; 6 Auxiliar de biblioteca; 4 Trabajador social; 2 Educador social; 2 Agente tributario; 4 Arquitecto técnico; 6 Bombero; 3 Bombero-conductor; 1 Director Biblioteca MP

Promoción interna (31 plazas): 3 Técnico de Administración General; 2 Técnico de Gestión; 3 Administrativo 2 reservadas a turno discapacidad; 2 Auxiliar Administrativo; 4 Auxiliar de Biblioteca; 3 Cabo Conductor; 2 Cabo bombero-conductor; 1 Suboficial (Ext. Incendios); 1 Letrado; 3 Subinspector; 3 Oficial Policía Local; 1 Director Banda de Música.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

329/5. REVOCACIÓN de los Acuerdos de desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra el cuarto ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de plazas de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Por el Letrado-Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica que tiene encomendada la defensa municipal en los procedimientos que se siguen ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo por la impugnación del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), del proceso selectivo para la cobertura de 29 plazas de Policía Local que concluyó el pasado año 2024 cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de 26 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 28, de 2 de febrero de 2022, se ha emitido informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), en el que se indica lo siguiente:

Primero. Por Sentencia nº 93/2025, de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, dimanante del Procedimiento Abreviado nº 205/2024, se estimó el recurso interpuesto por D. José Trueba Laso contra la resolución de 10 de abril de 2024, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local (cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de 26 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 28 de 2 de febrero de 2022), en relación a la realización y calificación del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), entendiéndose que dicha prueba debe anularse por no haberse cumplido con los principios de publicidad y transparencia al no haberse informado del perfil profesional a los aspirantes antes de realizar la prueba, así como por no cumplir con el principio de motivación en la calificación de no apto otorgada a dicho aspirante. Indica dicho fallo, lo siguiente:

Se estima parcialmente, la demanda interpuesta por la Letrada Sra. Gema Mazo, en nombre y representación de D. Jose Trueba Laso contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 28 de mayo de 2024 por la que se acuerda aprobar la propuesta elevada por el Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio por la que propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 10 de abril de 2024 por la que, resolviendo las reclamaciones planteadas, hace públicos los resultados definitivos del cuarto ejercicio de la oposición convocada por el Ayuntamiento de Santander para la cobertura en propiedad por el sistema de oposición, turno libre, de 29 plazas de Policía Local, Escala

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Santander (Boletín Oficial de Cantabria nº 214, de 8 de noviembre) y, en consecuencia, se anulan los mismos y se ordena a la Administración demandada proceder a la retroacción del procedimiento selectivo respecto del recurrente, al momento inmediatamente anterior a la celebración de la prueba de personalidad del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), a fin de que, volviéndose a reunir el órgano calificador, previo establecimiento y publicidad del perfil, criterios de baremación y corrección, se proceda a su repetición y a su posterior calificación, con continuación de todo el proceso selectivo por todos los trámites establecidos en la convocatoria hasta su conclusión y, en el caso de que fuera declarado apto, con derecho a ser nombrado Funcionario con efecto desde la misma fecha en que se produjo para los que fueron nombrados en su momento, sin que ello afecte a los aspirantes ya aprobados, actuantes de buena fe.

Dicha Sentencia, toma en consideración a efectos de la motivación y fundamentación del fallo, la doctrina que emana de las Sentencias del Tribunal Supremo sobre los principios indicados de publicidad, transparencia y motivación y, en especial, para el caso que nos ocupa, de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 666/2022, de 1 de junio de 2022, rec. 1960/2021, que indica la necesidad de fijar el perfil profesigráfico de las pruebas psicotécnicas informando con carácter previo a la realización de la prueba a los aspirantes y de las condiciones exigibles para la motivación de la calificación de no apto, suspenso o no superado.

Dado cuanto antecede, parece procedente que no se recurra en apelación y se lleve a efecto su ejecución con la máxima premura en los términos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello, atendiendo a los efectos económicos que conlleva la ejecución de dicha Sentencia en el caso de que los aspirantes que vuelvan a realizar las pruebas sean declarados aptos y superen tal proceso.

Segundo. Además del presente procedimiento, se siguen ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo otros cuatro procedimientos seguidos por otros cuatro aspirantes, que tienen por objeto la misma pretensión y que impugnan la misma resolución desestimatoria de su recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Calificador respecto de la calificación del cuarto ejercicio del mismo proceso selectivo, y que son los siguientes:

- 1) Procedimiento Abreviado 193/2024, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, a instancia de D. Diego Benedicto Maestro.
- 2) Procedimiento Abreviado 194/2024, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, a instancia de D. Raúl Lope Garmilla.
- 3) Procedimiento Abreviado 206/2024, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, a instancia de D. Angel Silvestre Fernández.
- 4) Procedimiento Abreviado 204/2024, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, a instancia de D. Jaime Campelo Núñez.

Y atendiendo a la doctrina del Tribunal Supremo a la que se hace referencia en la Sentencia anteriormente citada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, resulta evidente que, en la realización del cuarto ejercicio de las pruebas selectivas, no se siguieron dichas exigencias ni en la definición del perfil profesigráfico previa a dicho ejercicio, ni en la motivación de la puntuación asignada a los aspirantes, por lo que cualquier impugnación de dicha prueba, estaba abocada a ser estimada y a que la misma fuera anulada.

Por ello consideramos que, de continuar tales procesos y concluir con sentencia, es previsible que la misma se dicte en los mismos términos que la anteriormente indicada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

Tercero. La vista de los anteriores procedimientos, está señalada en distintas fechas, 19 de mayo, 24 de julio y 2 de julio, lo que conlleva una dilación importante a efectos de su ejecución, por lo que se aconseja que se pueda disponer lo procedente para evitar esa dilación entre unas y otras posibles sentencias.

Por ello, a juicio del Letrado que suscribe, se entiende procedente que se puedan resolver en vía administrativa las pretensiones de los distintos recurrentes, en los mismos términos que lo hace la indicada Sentencia nº 93/2025, de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), prevé la revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0bb6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

1) Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Y a tal efecto, entiende este Letrado que sería procedente revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 por el que se dispuso la desestimación del recurso de alzada interpuesto por los aspirantes contra la resolución del Tribunal Calificador de 10 de abril de 2024 en relación a la puntuación del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), al concurrir para ello, en el caso de todos y cada uno de tales aspirantes, los supuestos previstos en el citado artículo 109.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello permitiría que se produjera la satisfacción extraprocesal prevista en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que contempla la misma en los términos siguientes:

1) Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

2) El letrado o letrada de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez, la Jueza o el Tribunal dictarán auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho.

Y, en tal sentido, se podría llevar a efecto lo resuelto en vía de revocación para estos cuatro aspirantes, junto con la ejecución de la Sentencia 93/2025, de 3 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, llevando a efecto todas las actuaciones y concluyendo el proceso, conjunta y simultáneamente para todos esos aspirantes, lo que resulta aconsejable para el propio interés municipal.

Cuarto. La competencia para disponer la revocación de los recursos de alzada anteriormente referidos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que resolvió el recurso mediante su Acuerdo de 28 de mayo de 2024.

El Acuerdo revocatorio deberá ponerse en conocimiento de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes en los que se siguen las actuaciones objeto de impugnación en los procedimientos de referencia.

Y entiende este letrado que el acuerdo podría emitirse con el siguiente contenido:

1) Revocar los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 por los que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de Policía Local (Boletín Oficial de Cantabria nº 214, de 8 de noviembre), sobre la anulación del cuarto ejercicio de dicho proceso selectivo (prueba psicotécnica), por los aspirantes D. Diego Benedicto Maestro, D. Raúl Lope Garmilla, D. Angel Silvestre Fernández y D. Jaime Campelo Núñez, estimando el recurso en los términos siguientes:

a) Disponer la anulación, para dichos aspirantes, del cuarto ejercicio de las pruebas selectivas (prueba psicotécnica), así como la calificación asignada en el referido ejercicio a los mismos.

b) Retrotraer para dichos aspirantes el procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la celebración de la prueba de personalidad del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), a fin de que, volviéndose a reunir el órgano calificador, previo establecimiento y publicidad del perfil, criterios de baremación y corrección, se proceda a su repetición y a su posterior calificación, con continuación de todo el proceso selectivo por todos los trámites establecidos en la convocatoria hasta su conclusión y, en el caso de que fueran declarados aptos con derecho a ser nombrados funcionarios, se realicen las actuaciones y trámites tendentes a ello, reconociéndoles en dicho caso los efectos desde la misma fecha en que se produjo para los que fueron nombrados en su momento.

c) Lo anterior, sin que ello afecte a los aspirantes ya aprobados, actuantes de buena fe.

2) Disponer que la ejecución de las actuaciones dimanantes de los apartados anteriores, se lleve a efecto conjuntamente con la ejecución de la Sentencia nº 93/2025, de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 205/2024, teniendo también como aspirante en los mismos términos al recurrente que obtuvo la estimación de sus pretensiones mediante la citada Sentencia, y ello por cuanto se refieren al mismo proceso selectivo, a la misma prueba y en los mismos términos, contenido y efectos respecto de la ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0cb6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

3) Dar traslado de cuanto antecede a los miembros del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, para que lleven a efecto las actuaciones correspondientes dimanantes de la retroacción del proceso y la continuación del mismo hasta su conclusión.

4) Trasladar a la Asesoría Jurídica el Acuerdo que se adopte, para que proceda a comunicar el mismo a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los que se siguen los procedimientos de referencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5) Notificar el Acuerdo a los interesados, a efectos del debido conocimiento.

En concordancia con lo anterior, se ha emitido informe del Jefe, Accidental, del Servicio de Régimen Interior, adhiriéndose al contenido del informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, en el que se expresa lo siguiente:

Visto el informe que emite el Letrado de la Asesoría Jurídica, proponiendo la revocación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 por los que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir plazas de Policía Local, en relación a la realización y calificación del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), y la aplicación de los criterios sentados por el fallo de la Sentencia nº 93/2025, de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, dimanante del Procedimiento Abreviado nº 205/2024, en ejecución conjunta con dicha Sentencia.

Atendiendo a las consideraciones que en dicho informe se hacen por parte del Letrado y tomando en consideración que además del procedimiento que concluyó con la Sentencia indicada, se encuentran pendientes de juzgar los otros cuatro procedimientos correspondientes a los recursos interpuestos por cuatro aspirantes a que se refiere la propuesta de revocación.

Por parte de esta Jefatura de Servicio nos adherimos al contenido del informe emitido por el Letrado municipal en sus mismos términos y sin que proceda efectuar ninguna otra consideración al respecto.

En virtud de cuanto se expresa en los informes que anteceden en congruencia con los mismos se formula por esta Concejalía a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Acordar la revocación de los Acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024 por los que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de Policía Local (Boletín Oficial de Cantabria nº 214, de 8 de noviembre), sobre la anulación del cuarto ejercicio de dicho proceso selectivo (prueba psicotécnica), por los aspirantes D. Diego Benedicto Maestro, D. Raúl Lope Garmilla, D. Angel Silvestre Fernández y D. Jaime Campelo Núñez y, a tal efecto, disponer:

Anular para dichos aspirantes el cuarto ejercicio de las pruebas selectivas (prueba psicotécnica), así como la calificación asignada en el referido ejercicio a los mismos.

Acordar retrotraer para dichos aspirantes el procedimiento selectivo al momento inmediatamente anterior a la celebración de la prueba de personalidad del cuarto ejercicio (prueba psicotécnica), a fin de que, volviéndose a reunir el órgano calificador, previo establecimiento y publicidad del perfil, criterios de baremación y corrección, se proceda a su repetición y a su posterior calificación, con continuación de todo el proceso selectivo por todos los trámites establecidos en la convocatoria hasta su conclusión y, en el caso de que fueran declarados aptos con derecho a ser nombrados funcionarios, se realicen las actuaciones y trámites tendentes a ello, reconociéndoles en dicho caso los efectos desde la misma fecha en que se produjo para los que fueron nombrados en su momento.

Lo anterior, sin que ello afecte a los aspirantes ya aprobados, actuantes de buena fe.

SEGUNDO. Disponer que la ejecución de las actuaciones dimanantes de los apartados anteriores, se lleve a efecto conjuntamente con la ejecución de la Sentencia nº 93/2025 de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 205/2024, teniendo también como aspirante en los mismos términos al recurrente que obtuvo la estimación de sus pretensiones mediante la citada Sentencia, y ello por cuanto se refieren al mismo proceso selectivo, a la misma prueba y en los mismos términos, contenido y efectos respecto de la ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

TERCERO. Ordenar el traslado de cuanto antecede a los miembros del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, para que lleven a efecto las actuaciones correspondientes dimanantes de la retroacción del proceso y la continuación del mismo hasta su conclusión.

CUARTO. Trasladar el presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica para que proceda a comunicar el mismo a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los que se siguen los procedimientos de referencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO. Notificar cuanto antecede a los interesados, a efectos del debido conocimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

330/6. APROBACIÓN de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 3/2024.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, por los responsables de los diferentes departamentos municipales, se propone la creación de una serie de puestos de trabajo adscritos a los correspondientes servicios.

Los puestos a crear se relacionan en la Memoria adjunta.

Se han cumplido los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, habiendo sido sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Funcionarios, en sesión de 8 de noviembre de 2024.

El órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, por tanto, de sus modificaciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo informe de fiscalización que se ha de emitir por la Intervención municipal.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1) Creación de dos puestos de Vigilante, adscritos al Servicio de Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, con las siguientes características:

Denominación: Vigilante

Grupo de titulación: E

Nivel de Complemento de Destino: 13

C. Específico: 523,53 €/mes

Tipo de Jornada: I

Forma de Provisión: CM

Clase: Funcionario

Administración de procedencia: Ayuntamiento

Requisitos del ocupante:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a06b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 2) Creación de un puesto de Vigilante, adscrito a Servicios Generales (Centros Cívicos), con las siguientes características:
 Denominación: Vigilante
 Grupo de titulación: E
 Nivel de Complemento de Destino: 13
 C. Específico: 523,53 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 3) Creación de 5 puestos de Auxiliar de Bibliotecas, adscritos al Servicio de Bibliotecas Municipales, con las siguientes características:
 Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 Grupo de titulación: C2
 Nivel de Complemento de Destino: 16
 C. Específico: 895,84 €/mes (incluye Turnicidad)
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 4) Creación de 12 puestos de Administrativo de Administración General, con las siguientes características:
 Denominación: Administrativo
 Grupo de titulación: C1
 Nivel de Complemento de Destino: 22
 C. Específico: 728,31 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración General
 Subescala: Administrativa
 Dichos puestos serán adscritos a los siguientes servicios:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Coordinación General. Cultura. Inspección Tributaria. Gestión Tributaria (2 puestos). Ingeniería industrial (2 puestos). Servicios Jurídicos. Protocolo. Tesorería (2 puestos). Servicios Sociales.

5) Crear un puesto de Administrativo, adscrito al servicio de Patrimonio, con las siguientes características:

Denominación: Administrativo
Grupo profesional: 3
Complemento de Destino: 22
Complemento específico: 707,13
Tipo de jornada: I
Forma de provisión: CM
Clase: Laboral
Administración de procedencia: AYS

6) Creación de 5 puestos de Técnico de Gestión, con las siguientes características:

Denominación: Técnico de Gestión
Grupo de titulación: A2
Nivel de Complemento de Destino: 24
C. Específico: 1.071,06 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración General
Subescala: Gestión

Dichos puestos serán adscritos a los siguientes Servicios: Patrimonio. Cultura (2 puestos). Gestión Tributaria. Policía Local.

7) Creación de 4 puestos de Técnico de Administración General, con las siguientes características:

Denominación: Técnico de Administración General
Grupo de titulación: A1
Nivel de Complemento de Destino: 26
C. Específico: 1.677,38 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración General
Subescala: Técnica

Dichos puestos serán adscritos a los siguientes servicios: Contratación (2 puestos). Policía Local. Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

8) Creación de un puesto de Técnico de Actividades Culturales, adscrito al Servicio de Cultura, con las siguientes características:

Denominación: Técnico de Actividades Culturales
Grupo de titulación: A2
Nivel de Complemento de Destino: 24
C. Específico: 717,91 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 9) Creación de dos puestos de Informador Juvenil, adscritos al Servicio de Cultura, Oficina de la Juventud, con las siguientes características:
 Denominación: Informador Juvenil
 Grupo de titulación: C1
 Nivel de Complemento de Destino: 18
 C. Específico: 540,50 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Laboral
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales
 10) Creación de dos puestos de Cabo Conductor, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y protección Civil, con las siguientes características:
 Denominación: Cabo Conductor
 Grupo de titulación: C
 Subgrupo de titulación: C1
 Nivel de Complemento de Destino: 16
 C. Específico: 2.353,23 €/mes
 Tipo de Jornada: 4
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: EX
 11) Creación de un puesto de Técnico Especialista en Acústica, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial, con las siguientes características:
 Denominación: Técnico Especialista en Acústica.
 Titulación requerida: Ingeniero Técnico Industrial.
 Grupo de titulación: A2
 Nivel de Complemento de Destino: 26
 C. Específico: 667,27 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica.
 Clase: Técnico Medio.
 12) Creación de un puesto de Técnico Especialista en Mantenimiento, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial, con las siguientes características:
 Denominación: Técnico Especialista en Mantenimiento.
 Titulación requerida: Ingeniero Técnico Industrial.
 Grupo de titulación: A2
 Nivel de Complemento de Destino: 26

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

C. Específico: 667,27 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica.
 Clase: Técnico Medio.

13) Creación de un puesto de Agente Tributario, adscrito al Servicio de Inspección Tributaria, con las siguientes características:
 Denominación: Agente Tributario
 Grupo de titulación: C1
 Nivel de Complemento de Destino: 22
 C. Específico: 1.362,67 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales

14) Creación de un puesto de Operario, adscrito al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:
 Denominación: Operario
 Grupo de titulación: E
 Nivel de Complemento de Destino: 13
 C. Específico: 706,97 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficios

15) Creación de un puesto de Subinspector, adscrito al Servicio de Policía Local, con las siguientes características:
 Denominación: Subinspector
 Grupo de titulación: B
 Nivel de Complemento de Destino: 22
 C. Específico: 1.947,19 €/mes
 Tipo de Jornada: 2
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Policía Local

16) Creación de un puesto de Maestro Fontanería, adscrito a Servicios Generales, Dpto. Talleres Municipales, con las siguientes características:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

Denominación: Maestro Fontanería
 Grupo de titulación: C2
 Nivel de Complemento de Destino: 18
 C. Específico: 1.738,49 €/mes
 Tipo de Jornada: 6
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficios
 17) Creación de un puesto de Maestro Taller Mecánico, adscrito a Servicios Generales, Dpto. Talleres Municipales, con las siguientes características:
 Denominación: Maestro Taller Mecánico
 Grupo de titulación: C2
 Nivel de Complemento de Destino: 18
 C. Específico: 1.738,49 €/mes
 Tipo de Jornada: 6
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficios
 18) Creación de un puesto de Oficial Almacenero, adscrito a Servicios Generales, Dpto. Talleres Municipales, con las siguientes características:
 Denominación: Oficial Almacenero
 Grupo de titulación: C2
 Nivel de Complemento de Destino: 16
 C. Específico: 756,34 €/mes
 Tipo de Jornada: 1
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Servicios Especiales
 Clase: Personal de Oficios
 19) Creación de un puesto de Ordenanza, adscrito a Servicios Generales, Dpto. Talleres Municipales, con las siguientes características:
 Denominación: Ordenanza
 Grupo de titulación: E
 Nivel de Complemento de Destino: 13
 C. Específico: 605,10 €/mes
 Tipo de Jornada: I
 Forma de Provisión: CM
 Clase: Funcionario
 Administración de procedencia: Ayuntamiento
 Requisitos del ocupante:
 Escala: Administración General
 Subescala: Subalterna

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0cb6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

20) Creación de tres puestos de Trabajador Social, adscrito al Servicio de Servicios Sociales, con las siguientes características:

Denominación: Trabajador Social.
Grupo de titulación: A2
Nivel de Complemento de Destino: 22
C. Específico: 667,27 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.

21) Creación de un puesto de Educador, adscrito al Servicio de Servicios Sociales, con las siguientes características:

Denominación: Educador.
Grupo de titulación: A2
Nivel de Complemento de Destino: 22
C. Específico: 667,27 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Cometidos Especiales.

22) Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial (rama económica), adscrito al Servicio de Contabilidad, con las siguientes características:

Denominación: Técnico de Contabilidad.
Grupo de titulación: A1
Nivel de Complemento de Destino: 26
C. Específico: 1.644,49 €/mes
Tipo de Jornada: I
Forma de Provisión: CM
Clase: Funcionario
Administración de procedencia: Ayuntamiento
Requisitos del ocupante:
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica.
Clase: Técnicos Superiores.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

331/7. APROBACIÓN de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 2/2025.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento, por los responsables de los diferentes Departamentos municipales, se propone la modificación de una serie de puestos de trabajo adscritos a los correspondientes Servicios.

Las modificaciones propuestas se relacionan en la Memoria adjunta.

Se han cumplido los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, habiendo sido sometida la propuesta a negociación en la Mesa General de Funcionarios, en sesión de 2025, y habiendo dado trámite de audiencia a los funcionarios ocupantes de los puestos afectados, presentándose alegaciones por D. Ignacio Javier Herrán Pérez, titular del puesto con código Relación de Puestos de Trabajo 1.1.176.

El órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y, por tanto, de sus modificaciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo informe de fiscalización que se ha de emitir por la Intervención municipal.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ignacio Javier Herrán Pérez en base al informe que obra en el expediente y que señala lo siguiente:

En dichas alegaciones el Sr. Herrán manifiesta, en resumen, que esta modificación establece una única jefatura de Servicio, cuando históricamente siempre ha habido al menos dos o, puntualmente, una con una adjuntía, y sin establecer un reparto competencial entre los puestos ahora denominados Jefe de Sección, por lo que la asignación de sus funciones las podrá hacer el Jefe de Servicio de forma aleatoria y sin justificación.

Frente a tales alegaciones, el Jefe de Servicio de Vialidad, emite informe en cuyas conclusiones manifiesta que la modificación de Relación de Puestos de Trabajo que se propone responde a una necesidad estructural, no coyuntural, que refuerza el principio de jerarquía técnica, reservando el nivel 28 a quienes, por formación, experiencia y responsabilidad, deben ejercer la dirección del servicio, corrige una disfunción organizativa evidente, ajena a toda lógica operativa, y no merma funciones técnicas ni derechos individuales consolidados.

En base a dicho informe, y considerando que la estructura propuesta responde al principio de jerarquía organizativa, y no afecta a funciones ni derechos económicos consolidados por el Sr. Herrán, procede desestimar las alegaciones presentadas.

SEGUNDO. Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

1) Puesto: Técnico de Gestión Medioambiental y de Calidad, nº 1.2.2122, adscrito al Servicio de Parques y Jardines, Dirección General de Medio Ambiente. Se modifica el complemento específico, asignándole el factor Disponibilidad (Jornada III), por importe de 869,67 €, pasando de 667,26 € a 1.536,93 €.

2) Puesto: Vigilante, nº 1.1.1026, adscrito a Servicios Sociales, Igualdad y Familia, Negociado de Tercera Edad. Se modifica el complemento específico asignándole el factor Disponibilidad (Jornada III) por importe de 427,23 €, y el factor de Trabajo en Festivo por importe de 350,82 €, lo que supone un incremento del complemento específico de 778,05 €, pasando de 588,58 € a 1.366,63 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc?entidad= SANTANDER>

3) Puestos: Jefe de Servicio, nº 1.1.174, 1.1.175 y 1.1.176, adscritos al Servicio de Vialidad, Oficina Técnica de Vialidad. Se modifica su denominación pasando a ser la de Jefe de Sección, sin cambio alguno en sus conceptos retributivos.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

332/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de asistencia técnica en protección de la infancia, la adolescencia y la familia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, la tramitación de un expediente para contratar el servicio de asistencia técnica de supervisión de casos-formación especializada en materia de preservación-protección de la infancia, la adolescencia y la familia, para los profesionales de los Servicios Sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 7.200,00 €/año IVA exento, para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 15 de mayo de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de asistencia técnica de supervisión de casos-formación especializada en materia de preservación-protección de la infancia, la adolescencia y la familia, para los profesionales de los Servicios Sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 7.200,00 €/año, IVA exento, para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicios Sociales.

TERCERO. Aprobar el gasto anual por un importe de 7.200,00 €, IVA exento.

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 7.200,00 € anuales, IVA exento, con cargo a la aplicación 01008.2310.22694, con referencia 220250003344 del Presupuesto General vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?entidad=SANTANDER>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

333/9. DECLARACIÓN de desierto el procedimiento de contratación y APROBACIÓN de un nuevo expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de intervenciones, mediante ejecución subsidiaria, de trabajos de limpieza de terrenos, viviendas o locales de propiedad privada por incumplimiento de las órdenes de ejecución. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2025, fue aprobado el expediente de contratación, mediante mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de intervenciones mediante ejecución subsidiaria, de trabajos de limpieza de terrenos, viviendas o locales de propiedad privada ante situaciones insalubres, en expedientes tramitados por el Servicio de Salud, ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios por un presupuesto de 50.000,00 €/año (41.322,31 €, más 8.677,69 € de IVA 21 %) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de marzo de 2025, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 9 de abril de 2025.

Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna oferta, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de abril de 2025.

Se solicita por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, la tramitación de un nuevo expediente bajo las mismas condiciones, por entender que una nueva licitación permitirá la posibilidad de que se presente alguna oferta.

Así mismo, se modifica el Anexo III, Modelo de Oferta Económica del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para una mayor concreción de la oferta económica a cumplimentar por los licitadores que evite confusión a la hora de su presentación.

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 15 de mayo de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Declarar desierto el procedimiento abierto de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con número de expediente 29/25, para la contratación del servicio de intervenciones mediante ejecución subsidiaria, de trabajos de limpieza de terrenos, viviendas o locales de propiedad privada ante situaciones insalubres, en expedientes tramitados por el Servicio de Salud, ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios, por falta de licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

SEGUNDO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, un nuevo expediente de contratación, con número 29/25 bis, mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de intervenciones mediante ejecución subsidiaria, de trabajos de limpieza de terrenos, viviendas o locales de propiedad privada ante situaciones insalubres, en expedientes tramitados por el Servicio de Salud, ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución por parte de los propietarios por un presupuesto de 50.000,00 €/año (41.322,31 €, más 8.677,69 € de IVA 21 %) para un plazo de duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

TERCERO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Salud.

CUARTO. Aprobar el gasto máximo anual por importe de 50.000,00 € (41.322,31 €, más 8.677,69 € de IVA 21 %).

QUINTO. Autorizar el gasto por importe máximo de 26.232,93 € IVA incluido (21.680,11 €, más 4.552,82 € de IVA 21%), con cargo a la partida 01005.3110.22703, con referencia 220250000078, del Presupuesto General vigente (parte proporcional del 22 de junio al 31 de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

334/10. ADJUDICACIÓN a Dinamiza Servicios Educativos, S.L., del contrato de servicio de gestión de actividades del programa de ocio alternativo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de gestión global de las actividades del programa global de ocio alternativo, por un presupuesto de 420.000,00 € (381.818,18 €, más 38.181,82 € al 10 % de IVA), para un período de 2 años, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 2 años más y con la siguiente división en lotes:

Lote 1: La Noche es Joven.

Presupuesto licitación: 185.000 € (168.181,82 €, más 16.818,18 € de IVA 10%) por año.

Lote 2: Dinamización del Espacio Joven: proyecto de ocio y cultura Juvenil.

Presupuesto licitación: 25.000 € (22.727,27 €, más 2.272,73 € de IVA 10%) por año.

El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de febrero de 2025 y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de febrero de 2025.

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2025, a esta licitación han presentado oferta los siguientes licitadores:

Lote 1:

Dinamiza Servicios Educativos, S.L.

Ociambiente, S.L.

Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S.L.

Lote 2:

Dinamiza Servicios Educativos, S.L.

La Mesa de contratación, en acto celebrado el día 23 de abril de 2025 procede a dar cuenta del informe de valoración del archivo 2 (ofertas técnicas) realizado por el Comité de Expertos, la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

apertura y valoración del archivo 3 (ofertas económicas) y la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas en archivos electrónicos.

La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe elaborado por el Comité de Expertos, es la siguiente:

Lote 1: La Noche es Joven.

Ofertas presentadas	9.1.1 Desarrollo general del proyecto (máx. 45 puntos)	9.1.2 CV coordinadores (máx. 15 puntos)	9.1.3 Difusión y publicidad	Total puntos (máx. 70 puntos)
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	27	10,5	6	43,5
Ociambiente, S.L.	27	10,5	7	44,5
Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S.L.	36	10,5	8	54,5

Lote 2: Dinamización del Espacio Joven: proyecto de ocio y cultura Juvenil.

Ofertas presentadas	9.1.1 Desarrollo general del proyecto (máx. 45 puntos)	9.1.2 CV coordinadores (máx. 15 puntos)	9.1.3 Difusión y publicidad	Total puntos (máx. 70 puntos)
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	29	12	7	48

Ofertas económicas:

Lote 1: La Noche es Joven.

Presupuesto base de licitación (2 años): 370.000 €, IVA incluido (336.363,64 €, más 33.636,36 € de IVA al 10%).

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Ofertas presentadas	9.2 Precio (IVA incluido) (máx. 30 puntos)	Total (máx. 30 puntos)
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	349.800 € (30 puntos)	30
Ociambiente, S.L.	359.088,60 € (19,13 puntos)	19,13
Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S.L.	366.888,63 € (5,45 puntos)	5,45

Lote 2: Dinamización del Espacio Joven: proyecto de ocio y cultura Juvenil.

Presupuesto base de licitación (2 años): 50.000 €, IVA incluido (45.454,55 €, más 4.545,45 € de IVA al 10%).

La única oferta presentada es la siguiente:

Oferta presentada	9.2 Precio (IVA incluido) (máx. 30 puntos)	Total (máx. 30 puntos)
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	48.400 € (30 puntos)	30

Puntuación final en orden decreciente para el Lote 1:

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Ofertas presentadas	Puntuación Archivo electrónico 2 (Parte técnica)	Puntuación Archivo electrónico 3 (Parte económica)	Total puntos
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	43,50	30	73,50
Ociambiente, S.L.	44,50	19,13	63,63
Servicios y Proyectos Educativos en Cantabria, S.L.	54,50	5,45	59,95

Puntuación final para el Lote 2:

Oferta presentada	Puntuación Archivo electrónico 2 (Parte técnica)	Puntuación Archivo electrónico 3 (Parte económica)	Total puntos
Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	48	30	78

Del resultado de la aplicación de fórmulas del Lote 1: La Noche es Joven, la empresa Dinamiza Servicios Educativos, S.L., obtiene una puntuación de 73,50 puntos, por un presupuesto de 349.800 € (318.000 €, más 31.800 € de IVA al 10%), para un período de 2 años, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del Lote 1.

Del resultado de la aplicación de fórmulas del Lote 2: Dinamización del Espacio Joven, la empresa Dinamiza Servicios Educativos, S.L., obtiene una puntuación de 78 puntos, por un presupuesto de 48.400 € (44.000 €, más 4.400 € de IVA al 10%), para un período de 2 años, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del Lote 2.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado las garantías definitivas, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental y acreditación de las medidas de gestión medioambiental y de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 12 de mayo de 2025, comprobó que la documentación aportada por Dinamiza Servicios Educativos, S.L., en ambos lotes se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos.

En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 15 de mayo de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de servicio para el programa global de ocio alternativo, conforme lo siguiente:

Lote 1: La Noche es Joven a favor de Dinamiza Servicios Educativos, S.L. (CIF: B-39830252, Domicilio: Travesía Orense s/n, 39610, El Astillero, Cantabria), por un presupuesto de 349.800 € (318.000 €, más 31.800 € de IVA al 10 %) para una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga anual por 2 años más.

Lote 2: Dinamización del Espacio Joven: proyecto de ocio y cultura Juvenil, a favor de Dinamiza Servicios Educativos, S.L. (CIF: B-39830252, Domicilio: Travesía Orense s/n, 39610, El Astillero, Cantabria), por un presupuesto de 48.400 € (44.000 €, más 4.400 € de IVA al 10 %) para una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga anual por 2 años más.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por los importes siguientes:

Lote 1:

1º año: 174.900 € (159.000 € + 15.900 € IVA 10 %)

2º año: 174.900 € (159.000 € + 15.900 € IVA 10 %)

Lote 2:

1º año: 24.200 € (22.000 € + 2.200 € IVA 10 %)

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

2º año: 24.200 € (22.000 € + 2.200 € IVA 10 %)

TERCERO. Disponer el gasto por los importes siguientes:

Lote 1: 116.600 € (106.000 €, más 10.600 € correspondientes al 10 % de IVA), a favor de Dinamiza Servicios Educativos, S.L. (CIF: B-39830252) con cargo a la aplicación 01021.3342.22699 referencia 220250000073 del Presupuesto General vigente (parte correspondiente a dos ediciones de la Noche es Joven).

Lote 2: 8.066,66 € (7.333,33 €, más 733,33 € correspondientes al 10 % de IVA), a favor de Dinamiza Servicios Educativos, S.L. (CIF: B-39830252) con cargo a la aplicación 01021.3342.22699 referencia 220250000073 del Presupuesto General vigente (parte correspondiente a un ciclo de actividades de Espacio Joven).

CUARTO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

335/11. ADJUDICACIÓN a Rucecan, S.L., del contrato de obras del proyecto “Bosque urbano. Acondicionamiento y pavimentación Avda. Dr. Diego Madrazo”. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2024, resultó aprobado el expediente para contratar la obra de “Bosque urbano. Acondicionamiento y pavimentación Avda. Dr. Diego Madrazo” por un presupuesto de licitación de 644.010,57 € (532.240,14 €, más 111.770,43 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 20 de noviembre de 2024 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024:

- Aceinsa Movilidad, S.A.
- Palomera Obras y Proyectos, S.A.
- Rucecan, S.L.
- Servicios y Obras del Norte, S.A. (Senor)
- Tedcon, S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no valorables en cifras o mediante aplicación de fórmulas del sobre 2, de conformidad con el informe técnico emitido, y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento:

Valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 24 puntos	Memoria 20 puntos	Impacto obra 5 puntos	Total 49 ptos
Aceinsa Movilidad, S.A.	21	11	4	36
Palomera Obras y Proyectos, S.A.	19	11	4	34
Rucecan, S.L.	18	10	3	31
Senor, S.A.	20	10	3	33
Tedcon Integral, S.L.	21	8	4	33

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Oferta económica:

Ofertas presentadas	Oferta económica 43 puntos	Plazo garantía 8 puntos	Total 51 puntos
Aceinsa Movilidad, S.A.	505.09,89 € (13,35 puntos)	4+1=5 (8 pto)	21,35
Palomera Obras y Proyectos, S.A.	399.180,11 € (43,00 puntos)	4+1=5 (8 pto)	51,00
Rucecan, S.L.	434.860,25 € (37,59 puntos)	4+1=5 (8 pto)	45,59
Senor, S.A.	459.697,79 € (33,83 puntos)	4+1=5 (8 pto)	41,83
Tedcon Integral, S.L.	526.917,74 € (2,62 puntos)	4+1=5 (8 pto)	10,62

La Mesa identifica que la oferta de la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., presenta valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 10.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., presenta documentación justificativa de su oferta en el plazo establecido.

La Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 30 de abril de 2025, y a la vista del informe de los técnicos del Servicio de Vialidad en el que se indica que no se considera suficientemente justificada la baja desproporcionada, acuerda excluir del procedimiento a la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación procede a la valoración final de las ofertas en orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Rucecan, S.L.	31,00	45,59	76,59
Senor, S.A.	33,00	41,83	74,83
Aceinsa Movilidad, S.A.	36,00	21,35	57,35
Tedcon Integral, S.L.	33,00	10,62	43,62
Palomera Obras y Proyectos, S.A.	34,00	51,00	Excluida

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de gestión medioambiental de la obra.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 15 de mayo de 2025 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Excluir la oferta presentada por la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 10.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido suficientemente justificada en el procedimiento seguido para este fin.

SEGUNDO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de Bosque urbano. Acondicionamiento y pavimentación Avda. Dr. Diego Madrazo, a la empresa Rucecan, S.L. (CIF: B-39493978. Domicilio: Avenida de Bilbao 41-A, Bajo-2, 39300, Torrelavega), por importe de 526.180,90 € (434.860,25 €, más 91.320,65 € correspondientes al 21 % de IVA), un

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

plazo de garantía de 5 años y un plazo de ejecución de 6 meses, de conformidad con la oferta presentada.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 526.180,90 € (434.860,25 €, más 91.320,65 € correspondientes al 21 % de IVA).

Este contrato está incluido dentro del proyecto de Santander Capital Natural (SCN) y está financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Next Generation EU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020.

Actuación: C4.13 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde. C04.I03.P03.S08.S14 Santander Capital Natural.

CUARTO. Autorizar y disponer la cantidad de 526.180,90 € (434.860,25 €, más 91.320,65 € correspondientes al 21 % de IVA) a favor de la empresa Rucecan, S.L. (CIF: B-39493978) con cargo a la partida 50127.1710.62701, Referencia 22025/15007, del Presupuesto General vigente.

QUINTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

336/12. APROBACIÓN provisional de la revisión excepcional de precios a instancia de Señor, S.A., del contrato de obras de pavimentación de varios viales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

La empresa Señor, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de pavimentación de varias calles del término municipal de Santander (2019), suscrito con el Ayuntamiento de Santander en fecha 17 de septiembre de 2021 por un presupuesto de 910.496,29 €, ha presentado escrito (con número de entrada en el Registro municipal 202200044703, 202300081399, 202300099807 y 20240037928), por el que solicita la revisión excepcional de precios en el referido contrato.

Esta petición se fundamenta en la normativa que regula la revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra, que resulta ser la siguiente:

Normativa específica aplicable:

Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante Real Decreto Ley 3/2022).

Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que modifica en su disposición final trigésima séptima, el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que modifica en su disposición final novena, el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0bb6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

contratos de obras prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo

Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, que en su disposición adicional primera declara de aplicación por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander, de fecha 23 de febrero de 2023, cuyo contenido es el que sigue:

Aplicar a los contratos de obras del Ayuntamiento de Santander, sus organismos públicos y demás entidades que integran su sector público, las medidas en materia de revisión excepcional de precios, establecidas por el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/CE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

Normativa general aplicable:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículos 103 y siguientes).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 101, 104 y 106).

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En fecha 12 de noviembre de 2024 el Servicio municipal de Vialidad emite informe técnico relativo a la procedencia de la solicitud efectuada (que se adjunta como Documento nº 1), en el que se hace constar:

Concretamente, la empresa Señor ha solicitado la revisión excepcional de precios para las obras de Pavimentación de varias calles del término municipal de Santander (2019), Expediente nº 174/22, conforme a los siguientes escritos proporcionados por el servicio de Contratación:

30 de mayo de 2022: nº de registro 202200044703.

6 de octubre de 2023: nº de registro 202300081399.

30 de noviembre de 2023: nº de registro 202300099807.

18 de abril de 2024: nº de registro 20240037928.

Con la documentación presentada por la empresa, por parte de este servicio se realiza una revisión del cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; esto es:

Artículo 6. Casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras (estado del expediente durante la publicación del Real Decreto-Ley 3/2022):

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Para esta obra concreta:

Fecha de firma del contrato: 17 de septiembre de 2021.

Acta de inicio de las obras: 16 de octubre de 2021.

Acta de finalización de las obras: 12 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, a fecha de la publicación del Real Decreto-Ley 3/2022 (2 de marzo de 2022), la obra se encontraba en fase de ejecución; por lo que cumple con lo indicado en el artículo 6.

Artículo 7. Reconocimiento de la revisión excepcional de precios (Impacto directo y relevante en la economía del contrato):

Para esta obra concreta, dado que el contrato no contempla una fórmula de revisión de precios determinada, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 6/2022, de cara a analizar si la obra ha sufrido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, se aplicará la fórmula de revisión de precios que, por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; esto es, la fórmula nº 382 Urbanización y viales en entornos urbanos:

$$K_t = 0,03B_t/B_0 + 0,12C_t/C_0 + 0,02E_t/E_0 + 0,08F_t/F_0 + 0,09M_t/M_0 + 0,03O_t/O_0 + 0,03P_t/P_0 + 0,14R_t/R_0 + 0,12S_t/S_0 + 0,01T_t/T_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,32$$

Según el artículo 7: *El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados (materiales siderúrgicos (S), materiales bituminosos (B), aluminio (A) o cobre (U)), e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.*

Por otro lado, y de acuerdo a lo indicado en la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, a los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios que dicha norma regula, deberá tenerse en cuenta adicionalmente el incremento de coste de los siguientes materiales:

Cemento.

Materiales cerámicos.

Madera.

Plásticos.

Productos químicos.

Vidrio.

Es decir, para el cálculo del umbral del 5 %, se debe emplear la fórmula siguiente:

$$K_t = 0,03B_t/B_0 + 0,12C_t/C_0 + 0,09M_t/M_0 + 0,03P_t/P_0 + 0,12S_t/S_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,60$$

Por otro lado, y de cara a obtener los índices de referencia, hay que atenerse a lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 6/2022:

En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



0000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

A este respecto, hay que tener en cuenta que la firma del contrato de obras se produce en fecha de 17 de Septiembre de 2021; y el plazo de presentación de ofertas finalizó el 28 de diciembre de 2020. Si ampliamos esta última en 3 meses, la fecha resultante es el 28 de marzo de 2021, comprobando que la firma del contrato se produce posteriormente a este hito; por lo que se tomará marzo de 2021 como fecha base del cálculo de la revisión.

De esta forma, el cálculo del umbral queda reflejado en la siguiente tabla de justificación (incluida como Anexo I del informe):

Obras:		PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER														
Adjudicatario:		SEÑOR														
ÚLTIMA actualización de índices publicados																
Orden HAC/530/2024, de 29 de mayo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales																
Fórmula:		$Rt = 0,038U/Bo + 0,12C/Co + 0,02E/Eo + 0,08 F/Fo + 0,09 M/Mo + 0,03 O/Oo + 0,03 P/Po + 0,14 R/Ro + 0,12 S/So + 0,01 T/To + 0,01 U/Uo + 0,32$														
Fórmula Corregida:		$Rt = 0,038U/Bo + 0,12C/Co + 0,09 M/Mo + 0,03 P/Po + 0,12 S/So + 0,01 U/Uo + 0,60$														
Coeficientes		total														
Fórmula		A	B	C	F	L	M	O	P	R	S	T	U	V		
Índices momento cero		A ₀	B ₀	C ₀	F ₀	L ₀	M ₀	O ₀	P ₀	Q ₀	R ₀	S ₀	T ₀	U ₀	V ₀	
mar-21		107.706	103.164	101.741	107.781	104.805	110.708	131.000	108.788	106.337	104.538	108.389	105.386	124.598	111.946	
CERTIFICACIÓN NÚMERO		MES-AÑO	A	B	C	F	L	M	O	P	Q	R	S	T	U	V
1		feb-22	158.629	139.471	113.911	110.049	116.914	127.915	131	124.403	124.361	111.491	147.922	113.485	144.796	125.448
2		mar-22	167.396	148.893	114.101	110.049	146.268	128.992	131	126.395	127.271	110.965	138.279	114.23	150.924	127.141
TOTAL ESTIMADO			892.091,57												104.102,33	
TOTAL CON VALORES DEFINITIVOS			892.091,57												104.102,33	
% REVISIÓN			11,67%													

Como se puede comprobar, el cálculo arroja un porcentaje de incremento (provisional) de la revisión de precios de 11,67 %, superior al umbral del 5% establecido para considerar un impacto directo y relevante en la economía del contrato; por lo que cumple con lo indicado en el artículo 7.

Artículo 9. Procedimiento para la revisión excepcional de precios (Fecha de presentación de la solicitud):

Para esta obra concreta:

Fecha de presentación de la solicitud (inicial): 6 de octubre de 2023.

Fecha de aprobación de la certificación final de las obras: 13 de febrero de 2024.

Por lo tanto, la solicitud inicial fue realizada previamente a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras; por lo que cumple con lo indicado en el artículo 9.

Una vez verificado el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, pasaremos a establecer:

La fórmula aplicable para determinar la cuantía de la revisión de precios, de entre las previstas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	26/05/2025 15:29
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

El importe provisional resultante de la revisión excepcional.

Respecto a la fórmula de aplicación para determinar la cuantía de la revisión de precios, de entre las previstas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, y tal y como vimos en apartados anteriores, para esta obra concreta, dado que el contrato no contempla una fórmula de revisión de precios determinada, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 6/2022, de cara a analizar si la obra ha sufrido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, se aplicará la fórmula de revisión de precios que, por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre; esto es, la fórmula nº 382, Urbanización y viales en entornos urbanos:

Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/CO + 0,02Et/EO + 0,08Ft/FO + 0,09Mt/MO + 0,03Ot/OO + 0,03Pt/PO + 0,14Rt/RO + 0,12St/SO + 0,01Tt/TO + 0,01Ut/UO + 0,32.

En cuanto al importe provisional de la revisión excepcional de precios, se atenderá a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo:

Cuando el Pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Esta regla se aplicará aunque todavía no se hubiera ejecutado el 20 % del importe del contrato o no hubiesen transcurrido 2 años desde su formalización.

Es decir, la formula final a aplicar para calcular el importe de la revisión de precios será la siguiente: Kt = 0,03Bt/B0 + 0,12Ct/CO + 0,08Ft/FO + 0,09Mt/MO + 0,03Ot/OO + 0,03Pt/PO + 0,14Rt/RO + 0,12St/SO + 0,01Tt/TO + 0,01Ut/UO + 0,34.

En base a ello, se propone la cuantía resultante indicada en el cuadro reflejado a continuación (incluido como Anexo II del informe:

Table with columns for 'MES-AÑO', 'A', 'B', 'C', 'F', 'L', 'M', 'D', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'TOTAL'. It contains multiple rows of numerical data representing monthly and annual values for various categories.

Table with 3 columns: 'Documento firmado por:', 'Cargo:', and 'Santander,'. It contains the name 'MARGARITA ROJO CALDERON', the title 'Secretario de la Junta de Gobierno Local', and the date '26/05/2025 15:29'.



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Es decir, el importe resultante para la revisión excepcional de precios de las obras de pavimentación de varias calles del término municipal de Santander (2019) es de 130.025,84 €.

Visto el informe emitido por el Servicio municipal de Vialidad se concluye:

Que, se trata de una obra susceptible de revisión excepcional de precios, por encontrarse en ejecución en la fecha de publicación del Real Decreto-Ley 3/2022 (artículo 6).

Que, en este contrato no se contempla fórmula de revisión de precios, resultando de aplicación la fórmula 382, Urbanización y viales en entorno urbanos, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato ha tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato, ya que se trata de un incremento de un 11,67 % (superior al mínimo exigido del 5 % exigido por artículo 7).

Que la solicitud de revisión fue efectuada por la contratista con carácter previo a la fecha de aprobación de la certificación final de las obras (artículo 9).

Que el importe resultante de la revisión excepcional de precios es de 130.025,84 €, y, que dicho importe no excede del 20 % del precio de adjudicación del contrato (910.496,29 €).

Vista la solicitud presentada por la empresa contratista, el informe del Servicio municipal de Vialidad de fecha 12 de noviembre de 2024, el informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de enero de 2025, y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 9 de mayo de 2025, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Estimar provisionalmente la revisión excepcional de precios solicitada por la empresa Señor, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de obras de pavimentación de varias calles del término municipal de Santander (2019), por cumplirse los requisitos establecidos por el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, al exceder un 11,67 % el incremento de precios del coste de los materiales empleados para la ejecución de la referida obra.

La fórmula aplicable al contrato es la 382, Urbanización y viales en entorno urbanos, prevista por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. El importe provisional correspondiente a la revisión excepcional de precios del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 8 Real Decreto-Ley 3/2022, asciende a 130.025,84 €.

TERCERO. Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la empresa contratista para formular alegaciones (artículo 9 Real Decreto-Ley 3/2022).

Para ello, se dará traslado del presente acuerdo, así como de sus dos documentos anexos:

Documento 1: Informe del Servicio municipal de Vialidad de fecha 12 de noviembre de 2024.

Documento 2: Modelo que acredita fehacientemente el desistimiento de las reclamaciones o recursos en vía administrativa o judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato.

CUARTO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º y 2º Real Decreto-Ley 3/2022, el pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos, según modelo adjunto al Acuerdo como Documento 2.

La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional.

QUINTO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3º del Real Decreto-Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

SEXTO. Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4º del Real Decreto-Ley 3/2022, en los casos en que se haya reconocido al contratista el derecho a la revisión excepcional de precios, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias actuales de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

337/13. OTORGAMIENTO de concesión administrativa para la ocupación de terreno municipal para la instalación de un ascensor en la Calle Gerona nº 3. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por la Comunidad de Propietarios Gerona nº 3, con NIF H-39262258, para instalar un ascensor en el edificio con el fin de mejorar la accesibilidad al mismo, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 3.3.c), 5 y 65.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Visto informe favorable emitido por el Servicio Jurídico municipal.

Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Gerona nº 3, para ocupar 5,90 m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de licencia municipal de obras nº327/24 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida.

La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 12.867,20 €.

La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal.

Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos. Ref. Catastral: 6230301VP3163A.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0b6307e9044050a3ak

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

338/14. DECLARACIÓN como efecto no utilizable de un vehículo adscrito al servicio de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto escrito remitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la baja de un vehículo adscrito al Servicio de Policía Local:

Tipo vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1782FPM	22034

Visto informe emitido por el servicio de Ingeniería Industrial municipal que considera que el citado vehículo puede clasificarse como efecto no utilizable.

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Declarar efecto no utilizable el siguiente bien:

Tipo vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Cod. Inventario
Motocicleta	Yamaha	YP250R	1782FPM	22034

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario del citado bien.

TERCERO. Trasladar al Servicio afectado que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

339/15. APROBACIÓN del Proyecto técnico de eliminación de patologías en la cubierta de los Campos de Sport de El Sardinero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el proyecto de eliminación de patologías de los elementos de la cubierta del campo de futbol El Sardinero del Ayuntamiento de Santander, elaborado por los arquitectos D. Héctor Uxmal Gómez Tejerizo y D. Daniel Jáuregui Gómez, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 1.759.643,27 €.

Vistos los informes del técnico del servicio, de la Unidad de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 152 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	--------------------------------



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**
 Aprobar técnicamente el Proyecto de eliminación de patologías de los elementos de la cubierta del campo de futbol El Sardinero del Ayuntamiento de Santander, con un presupuesto base de licitación de un millón setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos (1.759.643,27 €).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

340/16. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos para la red de bibliotecas municipales. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/75/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos; así como en el apartado quinto de la Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 16 de abril de 2025; y según los informes obrantes en el expediente, la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la participación del Ayuntamiento de Santander en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de fondos bibliográficos para la red de bibliotecas municipales, de acuerdo con el procedimiento regulado en la Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 16 de abril de 2025, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.

Solicitar una ayuda por importe de 20.000 € para la adquisición de fondos bibliográficos.

Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Facilitar a la Sra. Alcaldesa, quien ostenta la máxima representación del Ayuntamiento de Santander, y cuenta con capacidad para actuar en su nombre, a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

341/17. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios; así como en el apartado quinto de la

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 26/05/2025 15:29
---	---	------------------------------------



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios; y según los informes obrantes en el expediente, la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la participación del Ayuntamiento de Santander en la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios de acuerdo con el procedimiento regulado en la Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones públicas, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios en 2025.

Solicitar una ayuda por importe de 15.000 € para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto *Más que Leer* durante el año 2025.

Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Facilitar a la Sra. Alcaldesa, quien ostenta la máxima representación del Ayuntamiento de Santander, y cuenta con capacidad para actuar en su nombre, a la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

342/18. AUTORIZACIÓN a la Fundación Santander Creativa para la convocatoria de subvenciones para la organización y ejecución de proyectos culturales, y DACIÓN DE CONFORMIDAD de las Bases reguladoras. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Dar conformidad a las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización y ejecución de proyectos culturales, con validez para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar la convocatoria para el ejercicio 2025 a la Fundación Santander Creativa (CIF:G-39707880), en tanto que perteneciente al sector público y adscrita al Ayuntamiento de Santander, para que, dentro de sus Planes de Actuación debidamente aprobados, pueda conceder subvenciones, conforme a la Ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Santander, aprobada por el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, a las citadas Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales 2025, y al resto de normativa aplicable, correspondiendo a la Concejalía y al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santander, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas en lo relativo a tales subvenciones; y ello conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones y Disposición adicional primera de la Ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Santander.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

343/19. APROBACIÓN del Proyecto técnico para el diseño de cubierta del área de juegos infantiles del Parque de Las Llamas. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Santander, en su sesión de septiembre de 2022 acordó por unanimidad promover la elaboración de un proyecto que permita cubrir la zona infantil situada en el Parque de Las Llamas de Santander bien de forma total, bien de forma parcial, motivo por el que el Ayuntamiento de Santander, procedió a contratar la redacción del proyecto diseño de cubierta del área de juegos infantiles del Parque de Las Llamas.

Con esta obra se pretende actuar sobre la zona de juegos infantiles del Parque de las Llamas situado al noreste del mismo, en las inmediaciones de la zona de aparcamiento situado junto al Palacio de Deportes, con el fin de dotarla de zonas cubiertas que permitan su utilización incluso en días de lluvia.

El proyecto, fechado en julio de 2024, tiene un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con veintidós céntimos (1.258.162,22 €) y ha sido redactado por Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S.L.

En lo que respecta a la clasificación del contratista para la ejecución de las obras, atendiendo a la nota de fiscalización se incluirá en la Memoria de necesidad para la tramitación del contrato de obras correspondiente la clasificación propuesta por el servicio de Fiscalización:

Grupo C: Edificaciones - Subgrupo 8. Carpintería de madera - Categoría 3.

Grupo G: Viales y Pistas - Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica - Categoría 2.

Vistos los informes técnicos favorables relativos al Proyecto, por la por la Concejal delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobación Técnica del proyecto del diseño de cubierta del área de juegos infantiles del Parque de Las Llamas, cuyo presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos euros con veintidós céntimos (1.258.162,22 €).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

344/20. APROBACIÓN del Proyecto técnico para la instalación de un circuito deportivo en la Calle Valdenoja. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

Es de interés municipal crear un nuevo circuito deportivo de running, complementado con una zona con aparatos de calistenia y una zona de descanso en una parcela municipal de zona verde emplazada en Valdenoja, para lo que se ha encargado el Proyecto de ejecución para la instalación de circuito deportivo en Valdenoja, Santander.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

En el Proyecto de ejecución se definen las características generales de las obras para la instalación de dicho circuito deportivo, definiéndose técnicamente y valorándose económicamente las actuaciones necesarias para la ejecución de las siguientes actuaciones proyectadas:

Un circuito de running de 500 m de longitud y 1,5 m de anchura.

Una zona de calistenia que ocupará una superficie aproximada de 300 m².

Dos zonas de descanso en las zonas de acceso a la parcela a través de la calle principal.

Instalación de iluminación en el perímetro de la parcela, mediante columnas troncocónicas con proyectores.

Dotación de equipamiento urbano en las zonas de descanso (banco, papeleras y dos fuentes).

Visto el informe técnico del Servicio relativo al Proyecto para la instalación de circuito deportivo en Valdenoja, Santander, por la Concejal delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobación Técnica del Proyecto de proyecto de ejecución para la instalación de circuito deportivo en Valdenoja, Santander, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (239.729,73 €).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

345/21. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para actividades turísticas para fiestas de Interés Turístico Regional. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

El Concejal de Turismo y Dinamización Social del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de la subvención a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria (Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, Boletín Oficial de Cantabria nº 70 de 10 de abril de 2025, para fiestas de interés turístico regional) Destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos para fiestas de Interés Turístico Regional, por importe de 18.000 €.

SEGUNDO. Autorizar a Francisco José Arias Rivero, Concejal de Turismo y Dinamización Social a firmar cuantos documentos sean necesarios para la solicitud y tramitación de la subvención de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria (Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos. Boletín Oficial de Cantabria nº 70 de 10 de abril de 2025, para fiestas de Interés Turístico Regional) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

MOVILIDAD SOSTENIBLE

346/22. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Empresa Viajes Pacífico para la concesión de tarjetas de transporte a los participantes del VL Congreso de la Sociedad Española de Inmunología. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

A la vista de los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, en relación con la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Empresa Viajes Pacífico, con CIF A-08644932, entidad organizadora del XLV Congreso de la Sociedad Española de Inmunología, que se celebrará en nuestra ciudad los días 22, 23 y 24 de mayo de 2025.

Considerando que ante encuentros de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y Empresa Viajes Pacífico, con CIF A-08644932, con sede en Calle Castillo nº 128, 28006 Madrid, entidad organizadora del XLV Congreso de la Sociedad Española de Inmunología, que se celebrará en Santander los días 22, 23 y 24 de mayo de 2025, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada entidad 380 tarjetas válidas para viajar en los autobuses del TUS entre las 0:00 horas del día 22 de mayo de 2025 y las 23:59 horas del día 24 de mayo de 2025 de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

347/F. APROBACIÓN de la voluntad de adquirir la acción social nº 23.668 de la sociedad Mercasantander, S.A. Se justifica la urgencia en que debe comunicarse a la Junta General de Accionistas de Mercasantander, S.A., a celebrar el 20 de mayo. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Vista la petición formulada por el Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, y también Presidente del Consejo de Administración de la Cía. Mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., en acrónimo Mercasantander, S.A., con CIF A-39007562, relativa a la Adquisición por parte del Ayuntamiento de una acción, la número 23.668, del capital social de Mercasantander, S.A., por el precio de 178,81€ o en su caso de 177,87 €.

Visto que se trata de la adquisición de una acción del capital social de Mercasantander, S.A., de la que el Ayuntamiento ya es titular de 12.113 acciones y que constituye una de las dos acciones en autocartera de la sociedad.

La adquisición se justifica en que próximamente se va a cumplir el plazo de cinco años que establece la Ley de Sociedades de Capital de duración de la autocartera, que cesará teniendo que procederse a su amortización y consecuente reducción de capital, si no se adquiere.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d000098a3091a0b6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Según consta en la solicitud formulada, el Ayuntamiento de Santander y el otro socio Mercasa, S.A., han acordado la adquisición de una acción social cada uno, a fin de mantener el equilibrio actual del accionariado.

Visto que no se observa inconveniente en acceder a la adquisición de la acción social.

Respecto al importe de adquisición, de los dos valores que se señalan en el documento de solicitud, y siendo éstos prácticamente iguales se estima más adecuado que la adquisición lo sea por el importe por el que se adquirió 178,81 €, a fin de que no conste minusvalía en la empresa vendedora. El importe de la adquisición de la acción social será por tanto de 178,81 €.

La partida presupuestaria a la que imputar el gasto es la siguiente
01004 4312 85000 Adquisición acciones a empresas Sector Público EELL.

Visto que respecto de la competencia y procedimiento para la adquisición, se estima que el procedimiento debe ser el siguiente:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que formalmente se manifieste a Mercasantander, S.A., la voluntad de adquisición de la acción número 23.668 de su capital social por un valor de 178,81 €.

La Junta General de Mercasantander, S.A., deberá acordar la enajenación de la acción número 23.668 de su capital social al Ayuntamiento de Santander por un valor de 178,81 €.

Formalizar la adquisición de conformidad con la legislación aplicable.

Dar de alta en el inventario municipal de bienes y derechos la acción social adquirida.

El artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RBEL, establece el régimen de prelación de fuentes jurídicas en materia de gestión del patrimonio de los entes locales, de forma que, atendiendo a su contenido, el régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen Local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas, esto es, los artículos que dispongan de dicho carácter según lo dispuesto en la Disposición final 2ª de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y bienes públicos.
- e) Por las Ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

El Reglamento de bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, respecto a la adquisición de bienes establece:

Del patrimonio de las Entidades locales.

Artículo 9.

- 1) *Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.*
- 2) *Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.*
- 3) *Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado.*

Artículo 10. Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) *Por atribución de la Ley.*
- b) *A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 11.

1) La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

2) Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se regirán por su normativa específica.

Artículo 12.

1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

3) La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario.

Artículo 13.

Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.

En cuanto a la calificación jurídica del bien a adquirir, debemos remitirnos a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: *Bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales.* 2) *En todo caso, tendrán la consideración de patrimoniales de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos los derechos de arrendamiento, los valores y títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles o de obligaciones emitidas por éstos .../..., esto es, tendrán calificación de Patrimonial.*

El Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Comunicar con carácter formal a MercaSantander, S.A., la voluntad del Ayuntamiento de Santander de adquisición de la acción social número 23.668 por un valor de 178,81 €.

Una vez aprobado por la Junta General de Socios de MercaSantander, S.A., la enajenación de la acción social se procederá a la formalización del acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

Facultar al Concejal delegado en materia de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean precisos para la perfección del presente Acuerdo tras lo cual se incluirá en el Inventario General de Bienes y Derechos con la calificación de bien patrimonial.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

348/F. APROBACIÓN del expediente para licitar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la ocupación especial y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones durante las Fiestas de Santiago. Se justifica la urgencia por el que,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29



d0000098a3091a0db6307e9044050a3ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

debe de estar adjudicada la licencia, en el mes de julio. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por el Servicio de Dinamización Social y Festejos y su Concejalía para que se inicie expediente para adjudicar la licencia de ocupación especial y explotación de dominio público como recinto de atracciones durante las Fiestas de Santiago 2025, remitiendo propuesta de criterios de adjudicación del concurso, así como Pliego de prescripciones técnicas debidamente firmado.

Se trata de seleccionar a una empresa que asuma establecer y explotar un recinto de atracciones en el aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero de titularidad municipal, con motivo de la celebración de la Semana Grande de Santander, Fiestas de Santiago.

La celebración, que se realiza en terreno de dominio público, supone un uso común especial del dominio público, y por tanto requiere autorización o licencia de la Administración, que puede ser otorgada directamente salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tal y como dispone el precepto citado, la licencia habrá de otorgarse mediante licitación, puesto que el número de posibles licencias se limitará a una sola y para una única empresa o particular. Así pues, procede tramitar un procedimiento de contratación.

Se ha preparado un Pliego de prescripciones técnicas y un Pliego de cláusulas administrativas que regularán el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El órgano competente para aprobar el expediente y las Bases de licitación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio, que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la licencia, de ocupación y explotación de terrenos de dominio público como recinto de atracciones durante las fiestas de Santiago 2025.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regularán el procedimiento para la concesión de la licencia.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que presenten ofertas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y treinta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	26/05/2025 15:29